



Trujillo, 30 de Mayo de 2025

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° -2025-GRLL-GOB

VISTO:

El Informe N° 000145-2025-GRLL-GGR/GRP y actuados en un total de siete (07) folios; relacionados con la incorporación de la Transferencia autorizada mediante Resolución OSINERGMIN N° 037-2025-OS/PRES, de mayores fondos vía Crédito Suplementario por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, destinado al uso exclusivo en la ejecución de supervisión y fiscalización de la pequeña minería y minería artesanal que son de su competencia; en el ejercicio de las funciones en materia minero energética a cargo de la Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos del Gobierno Regional La Libertad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 32185, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los Pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 0701-2024-GRLL-GOB de fecha 31 de diciembre 2024, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento La Libertad para el Año Fiscal 2025;

Que, el artículo 14 de la Ley N° 28964, Ley que transfiere competencias de supervisión y fiscalización de las actividades mineras a Osinergmin, establece que, el treinta por ciento (30%) de las multas que imponga el OSINERGMIN a las empresas que realizan las actividades mineras, será distribuido anualmente a las Direcciones Regionales de Energía y Minas de los Gobiernos Regionales en cuya circunscripción se realicen actividades de pequeña minería y minería artesanal, siendo destinado exclusivamente para la supervisión y fiscalización de estas actividades;

Que, con Decreto Supremo N° 062-2008-EM, se reglamentó el artículo 14 de la Ley N° 28964 respecto del procedimiento de distribución de multas que impone OSINERGMIN (en adelante, el Reglamento), en cuyo artículo 2 se establece que mediante resolución del Titular del pliego del OSINERGMIN se transferirán a favor de las Direcciones Regionales de Energía y Minas (DREMs) de los pliegos Gobiernos Regionales, los recursos a los que se refiere el artículo 14 de la Ley N° 28964, los que serán depositados en una cuenta bancaria que dichos Gobiernos Regionales para tales efectos deberán habilitar a favor de las referidas DREMs;

Que, asimismo, el artículo 3 del Reglamento establece que los recursos a ser transferidos por OSINERGMIN comprenden los montos resultantes de las multas pagadas al 31 de diciembre de cada año y los derechos que por dicho concepto corresponda percibir en ese año y se encuentren pendientes de ejecución; pudiendo efectuarse la transferencia de los mismos dentro de los primeros sesenta (60) días hábiles del año siguiente a la imposición de la multa. Para efectos de la





transferencia que deberá ejecutarse, los recursos materia del presente dispositivo, serán distribuidos en partes iguales entre las DREMs o las que hagan sus veces de los Gobiernos Regionales, siempre que en sus circunscripciones se realicen actividades de pequeña minería y minería artesanal;

Que, mediante el Oficio N° 0568-2025/MINEM-DGM del 06 de marzo de 2025, la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, remite la relación de las 26 Direcciones de Minería o las que hagan sus veces (DREMs) que supervisan actividades de pequeña minería y minera artesanal, a fin de considerarlas en la distribución de los recursos;

Que, mediante Informe N° GAF-UFT-43-2025 de la Unidad de Finanzas y Tesorería, se ha determinado que el treinta por ciento (30%) del importe cobrado en el año 2024 por concepto de multas impuestas a empresas mineras de la gran y mediana minería cuya supervisión y fiscalización es función del Osinergmin, asciende a S/ 5,604,666.30 (Cinco millones seiscientos cuatro mil seiscientos sesenta y seis con 30/100 Soles), los cuales, al 31 de diciembre de 2024 ha considerado intereses y comisiones bancarios en una cuenta bancaria por el importe de S/ 230,014.44 (Doscientos treinta mil catorce con 44/100 Soles), sumando en total la cantidad de S/ 5,834,680.74 (Cinco millones ochocientos treinta y cuatro mil seiscientos ochenta con 74/100 Soles);

Que, de acuerdo al Anexo que es parte de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Organismo Supervisor de la inversión en energía y minería OSINERMIN N° 037-2025-OS/PRES, se considera a favor del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, la suma de de DOSCIENTOS VEINTE Y CUATRO MIL CUATROCIENTO DIEZ Y 00/100 SOLES (S/ 224,410.00), destinado al uso exclusivo en la ejecución de supervisión y fiscalización de la pequeña minería y minería artesanal que son de su competencia; en el ejercicio de las funciones en materia minero energética a cargo de la Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos del Gobierno Regional La Libertad, en el marco del proceso de descentralización en cumplimiento de la normativa citada resolución;

Que, es necesario aprobar la incorporación los recursos que se hace referencia el considerando precedente como mayores fondos vía Crédito Suplementario por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, destinado al uso exclusivo en la ejecución de supervisión y fiscalización de la pequeña minería y minería artesanal que son de su competencia; en el ejercicio de las funciones en materia minero energética a cargo de la Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos del Gobierno Regional La Libertad, y;

Estando a lo informado por la Gerencia Regional de Presupuesto a través del Informe N° 000145-2025-GRLL-GGR/GRP y, en uso a las atribuciones conferidas al Gobernador del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; con las visaciones de la Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:





ARTICULO PRIMERO.- APRUEBESE, el CREDITO SUPLEMENTARIO por la desagregación de los recursos aprobados vía Transferencia mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Organismo Supervisor de la inversión en energía y minería OSINERGMIN N° 037-2025-OS/PRES, a favor del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, ascendente a la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTO DIEZ Y 00/100 SOLES (S/ 224,410.00), destinado al uso exclusivo en la ejecución de supervisión y fiscalización de la pequeña minería y minería artesanal que son de su competencia; en el ejercicio de las funciones en materia minero energética a cargo de la Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos del Gobierno Regional La Libertad, en el marco del proceso de descentralización, por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al siguiente detalle;

TITULO : **I INGRESOS** S/ 224,410
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
 RUBRO : 09 Recursos Directamente Recaudados
 ENTIDAD DE ORIGEN : OSINERGMIN

CODIGO	DENOMINACION	TOTAL
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	224,410
1.5	OTROS INGRESOS	224,410
1.5.2	MULTAS Y SANCIONES NO TRIBUTARIAS	224,410
1.5.2.1	MULTAS Y SANCIONES NO TRIBUTARIAS	224,410
1.5.2.1.6	OTRAS MULTAS	224,410
1.5.2.1.6.9	MULTAS POR INFRACCIONES MINERAS	224,410
	TOTAL =====> S/	224,410

TITULO : **II EGRESOS** S/ 224,410
 SECCION : II INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
 PLIEGO : 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
 RUBRO : 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
 TIPO DE RECURSO : 7 Sub Cuenta - Recursos Directamente Recaudados
 ENTIDAD DE ORIGEN : OSINERGMIN

CATEGORIA PRESUPUESTAL PROGRAMA PRESUPUESTAL PRODUCTO / PROYECTO ACTIVIDAD	CATEGORIA DEL GASTO TIPO TRANS. GENERICA DEL GASTO	TOTAL
PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD		224,410
U.E 001. SEDE LA LIBERTAD		224,410
02. ACCIONES CENTRALES		224,410
9001 ACCIONES CENTRALES		224,410
3.999999 SIN PRODUCTO		224,410
5.000001 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO		224,410
03. PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA		224,410
5. GASTOS CORRIENTE		224,410
2.3.Bienes y Servicios		224,410

RESUMEN

PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	224,410
GASTOS CORRIENTES	224,410
2.3. Bienes y Servicios	224,410
TOTAL PLIEGO =====> S/	224,410

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Unidad Ejecutora comprendida en la presente Resolución elaborará la correspondiente "Nota de Modificación Presupuestal" por la incorporación de mayores fondos públicos autorizados por la Resolución OSINERGMIN N° 037-2025-OS/PRES.

ARTÍCULO TERCERO. - Los recursos que se incorporan al presupuesto institucional de la Unidad Ejecutora comprendida en la presente Resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.





ARTÍCULO CUARTO. - Transcríbase, la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Dirección General de Contabilidad Pública, Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Unidades Ejecutoras y Unidades Orgánicas del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad.

Regístrese y Comuníquese

Documento firmado digitalmente por
ACUÑA PERALTA CESAR
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

